I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

II. Versión Pública del Programa de Manejo Forestal Maderable Nivel Simplificado **BITACORA: 04/F5-0053/11/16**

III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona Física, contenidos en las páginas 1 de 6.

IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.

V. Lic. Luis Enrique Mena Calderón – Delegado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCION 73/2018/SIPOT, EN SESION CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0289/2018
BITÁCORA: 04/F5-0053/11/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de Abril de 2018

JOSE GUTIERREZ VAZQUEZ
CALLE JUAN DE LA BARRERA, NCDP. CARLOS CANO CRUZ.
24572 MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 400/172/2016 de fecha 08 de Diciembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico condicionado No. 011/05/2017 de fecha 17 de Mayo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATCAM/DPN/329/2017 de fecha 23 de Marzo de 2017, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
José Gutierrez Vazquez	Parcela 73 Z-1 P-1/1 NCPE. Carlos Cano Cruz	Campeche	Campeche

Municipio: Campeche, Campeche

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela 73 Z-1 P-1/1 NCPE. Carlos Carlos Cano Cruz

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	89° 56' 54.57"	19° 22' 38.49"
2	89° 56' 52.96"	19° 22' 30.98"
3	89° 56' 59.93"	19° 22' 29.11"
4	89° 57' 17.06"	19° 22' 29.84"
5	89° 57' 16.3"	19° 22' 39.45"
6	89° 57' 13.26"	19° 22' 40.08"

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela 73 Z-1 P-1/1 NCPE. Carlos Cano Cruz	80	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	17/04/38

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 73 Z-1 P-1/1 NCPE. Carlos Cano Cruz	201.22	20	19.08

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 73 Z-1 P-1/1 NCPE. Carlos Cano Cruz	20 (veinte)	483.68 (cuatrocientos ochenta y tres punto sesenta y ocho)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Parcela 73 Z-1 P-1/1 NCPE. Carlos Cano Cruz

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m^3)
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Acacia angustissima	19.08	6.77
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Acacia gaumeri	19.08	6.99
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Bourreria pulchra	19.08	6.65
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Comunes tropicales	19.08	5.01
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Croton reflexifolius	19.08	4.4
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Diospyros cuneata	19.08	14.12
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Gliricidia sepium	19.08	3.04
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Haematoxylum brasiletto	19.08	6.34
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Lonchocarpus xuul	19.08	118.4
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección	Lysiloma latisiliquum	19.08	85.4

			individual			
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Piscidia piscipula	19.08	178
1	17/04/18 - 17/04/19	1	Selección individual	Thouinia paucidentata	19.08	48.56

Subtotal Nombre del predio: Parcela 73 Z-1 P-1/1 NCPE. Carlos Cano Cruz

483.68

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALMA FABIOLA ACEVEDO ALTAMIRA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CAMP, Tipo UI, Volumen 2, Número 37, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 73 Z-1 P-1/1 NCPE. Carlos Cano Cruz	S-04-002-CAR-004/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La especie de común tropical pertenece a Agondra Obtusifolia con un volumen de 5.01 3m3 VTA

13. No se autorizan las especies que presentan Volúmenes menores a 0.5 metros cúbicos VTA

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° DRHF/070/2018 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, FIRMA LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0289/2018
BITÁCORA: 04/F5-0053/11/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de Abril de 2018

NATURALES Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Dirección General de gestión Forestal y Suelos.- SEMARNAT
Lic. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado de la PROFEPA en Campeche
Secretario de SEMARNATCAM en Campeche
Lic. Alonso Julián Pacheco.- Gerente CONAFOR en Campech

DHCC/ FCL / LCIS

[redacted]

[redacted]